

EXPEDIENTE NÚMERO: 11008/2024

CONTRATO DE SUMINISTO PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA, ACCION EXTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA".

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- Anexo I.- Cuadro de características del contrato
- **Anexo II.-** Formulario normalizado del documento normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Anexo III.-. Declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.
- Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE
- Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios
- Anexo VI.1.- Modelo de Oferta Económica
- Anexo VI.2.- Criterio de valoración de la proposición económica.
- **Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Anexo VIII. Declaración de confidencialidad.
- Anexo IX.- Declaración de ausencia de conflicto de interés.





ÍNDICE

1	. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
	1.1 Objeto	5
	1.2 Naturaleza	5
	1.3 Régimen jurídico	6
2	. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO I	
	2.1 Presupuesto base de licitación	7
	2.2 Valor estimado del contrato.	7
	2.3 Sistema de determinación del precio	8
	2.4 Aplicación presupuestaria	8
	2.5 Financiación de distinta procedencia	8
	2.6 Expedientes de tramitación anticipada	8
	2.7 Revisión de precios	9
3	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
	3.1 Procedimiento	9
	3.2 Aptitud para contratar	9
	3.3 Integración de la solvencia con medios externos	10
	3.4 Unión temporal de empresas	10
	3.5 Proposiciones de los interesados	10
	3.6 Información a interesados	11
	3.7 Documentación a presentar	11
	3.7.1 Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa	11
	3.7.2 Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende d	e un
	juicio de valor (Documentación técnica)	16
	3.8 Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	17
	3.9 Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	17
4 P	. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	
	4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones	19







	4.2 Fc	orma de presentación	19			
5.		IESA DE CONTRATACIÓN2	21			
6.	E	XAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 2	22			
6.1 Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa						
	pertura del sobre electrónico nº 2 Oferta económica y criterios de adjudicación ables mediante fórmulas					
	6.3 O	fertas anormalmente bajas	23			
	6.4 Pr	opuesta de adjudicación	24			
	6.5 D	ocumentación a requerir al propuesto como adjudicatario	24			
	6.6. A	Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestio	źп			
	medic	pambiental2	26			
	6.7. G	Garantía definitiva2	6			
7	ΔD.II	UDICACION	7			
8.		ORMALIZACIÓN DEL CONTRATO				
•		alización.				
9.		BLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO				
		bligaciones generales				
	_	bligaciones especificas				
10	_	CUCIÓN DEL CONTRATO.				
	10.1 (Condiciones de ejecución	32			
		Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, étic				
	10.3	Confidencialidad y protección de datos	33			
	10.4 Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y necesarios para su tramitación.					
	10.5	Dirección de los trabajos	35			
	10.6 F	Plazo y prórrogas	35			
		Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución plimiento de plazos y penalidades				
11. ABONOS AL CONTRATISTA.						
	11.1	Pago del precio	37			
	11.2	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	39			
	11.3	Transmisión de los derechos de cobro	39			
12	2. R	EVISIÓN DE PRECIOS	10			





13.	C	ESION DEL CONTRATO	. 40
14.	S	SUBCONTRATACIÓN	. 41
15.	M	ODIFICACIÓN DEL CONTRATO	. 42
15	5.1	Potestad de modificación	. 42
15	5.2	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativa particulares	. 42
	5.3 esta	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particular aciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	
15	5.4	Especialidades procedimentales	. 43
16	S	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	. 44
17	R	ECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	. 44
17	7.1	Recepción	. 44
17	7.2	Plazo de garantía	. 44
18.	EXT	TINCION DEL CONTRATO	. 45
18	3.1. ا	Extinción por cumplimiento del contrato.	. 45
18	3.2. ا	Extinción por resolución del contrato	. 45
19. REC		RERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN	DE 45
19	9.1	Prerrogativas de la Administración	. 45
10	2 2	Págiman da racursos	16





SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA, ACCION EXTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA".

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o a un número determinado, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**. Se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

1.2 Naturaleza

El presente contrato administrativo se califica como de suministro al amparo de lo dispuesto en los artículos 16.3 d) y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad





la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.3 Régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnica, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho





privado, art. 25.2 de la LCSP.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) son los que figuran en el apartado A del ANEXO I.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

2.1 Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el apartado **C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.2 Valor estimado del contrato.





El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.3 Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.4 Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2.5 Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.6 Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Anexo I figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al





del inicio de expediente de contratación.

2.7 Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1 Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145.3 f), 146.1, 156.1, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2 Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.





3.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurre no está incursa en una prohibición para contratar. Cuando se recurra a la solvencia externa, se estará a lo en el artículo 75 de la LCSP.

3.4 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





3.6 Información a interesados.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7 Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres o archivos electrónicos.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que estén establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio, que no esté vencido, suspendido o revocado. Los documentos se presentaran en formato electrónico, si los licitadores no dispusieran de formato electrónico, porque fueron emitidos originariamente en soporte papel, aportaran copias digitalizadas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

Las proposiciones se presentaran redactadas en lengua castellana y constaran de DOS (2) SOBRES:

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y la documentación en su caso, relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

3.7.1 Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:





- a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación según instrucciones del ANEXO II, firmada por el representante legal de la empresa. Con el servicio DEUC, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado SML, en el Perfil del contratante. En caso de UTE cada uno de los componentes deberá acreditar su capacidad de obrar presentando un formulario DEUC por cada una de las empresas que concurren en unión temporal, así como el resto de documentación exigida u. La declaración será comprensiva de los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Que ostentan la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso.
- iv. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
- v. No estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política. Parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vi. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP. Parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,





relativos a la empresa licitadora. Si alguno de los datos o información requerida no consta en el Registro o no figuran actualizados, se aportará mediante la cumplimentación del citado formulario.

- viii. Indicación de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo III, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
 - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración





responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

- vi. Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones del Derecho Internacional que vinculen el Estado garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.
 - c) Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo III**, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
 - d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo V del presente pliego.
 - e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
 - f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
 - g) Los licitadores podrán presentar una declaración, indicando la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO VIII.
 - Los licitadores designaran a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el ANEXO III. Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados





siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

j) Código de Conducta de la Contratación Pública,

Con arreglo al Código de Conducta aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de noviembre de 2020, los licitadores presentaran una declaración de ausencia de conflicto de interés, según el modelo recogido en el **Anexo IX.**

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015,





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante formulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de documentación correspondiente a los criterios de adjudicación, en su caso, cuya evaluación sea efectuada mediante formulas, con la ponderación atribuida en el apartado K del **Anexo I.**

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto





base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

3.8 Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles

3.9 Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (https://notificaciones.060.es), conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días





naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).





4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

4.2 Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.





De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación





Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentado la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido, en su caso, por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (https://contrataciondelestado.es) De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa para este contrato se ajustará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del





órgano de contratación.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes y se podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

Cuando no sea preceptiva la constitución de la Mesa, el órgano de contratación designará la unidad técnica que preste auxilio y asistencia a la valoración de las ofertas, dejándose igualmente constancia de su designación mediante publicación perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (https://contrataciondelestado.es).

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1 Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde su comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), para su subsanación, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, de conformidad lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba





documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco(5) días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2 Apertura del sobre electrónico nº 2 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto público, salvo que se prevea el empleo de medios electrónicos, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la posterior apertura del Sobre electrónico nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y otros criterios, en su caso, de adjudicación evaluables mediante fórmulas realizados.

La Mesa remitirá a la Dirección General o centro directivo competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación K.A) del **ANEXO I,** Proposición económica. Cuando para la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, se podrán solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos se considere precisos y cuando sea preciso verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

6.3 Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la





anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que en el criterio precio, rebasen los umbrales señalados en el artículo 85 del RGLCAP, salvo que en el apartado **L del Anexo I** se haya establecido unos parámetros objetivos distintos.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.4 Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubiesen establecido unos específicos en el apartado **K del Anexo I.** A estos efectos se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, debiendo aportar cada licitador afectado la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

6.5 Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

 a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra
 a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas





capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

- b) Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. El citado poder será bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia objeto del contrato, conforme al Decreto n.º 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías, en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- d) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- e) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- f) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- g) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- h) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- i) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- j) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- k) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

6.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **ANEXO I**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1





de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad a la orden y notificación de la adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

7. ADJUDICACION.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Formalización.

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.





Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarsse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 6.6 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la





adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1 Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Seran de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, en su caso, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.





- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- i) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado N del Anexo I.

9.2 Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente





contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- d. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- e. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- f. Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.





10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según dispone el artículo 197 y 300 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las cláusulas del presente pliego y en las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

10.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado **10.7.**

Se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de





contratación a la persona contratista, en el Anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10.3 Confidencialidad y protección de datos.

Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Administración Autonómica de la Región de Murcia.

Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales





por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

10.4 Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo





la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5 Dirección de los trabajos

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300 a 307 de la LCSP.

10.6 Plazo y prórrogas

El plazo general y los parciales, en su caso, y el lugar de ejecución del contrato será el que se fija en el **apartado F) del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.





El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses

El plazo máximo de duración de un contrato de suministro de prestación sucesiva será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4.

10.7 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el apartado N) del Anexo I de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
- b) En el incumplimiento parcial por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la





resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N) del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado a la entrega del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, dentro del plazo total y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1 Pago del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el apartado I del Anexo I que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

A los efectos de pago la Administración, redactará las correspondientes





valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios





prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.





12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I.** Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 a 106 del RGLCAP y en el R.D. 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española y para suministros de fabricación el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del





concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden





ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativa particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.





15.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.





16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1 Recepción

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2 Plazo de garantía

A partir de la fecha de recepción o conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno





de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. EXTINCION DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

18.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista, cuando transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

18.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 306, se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en





especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2 Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA TECNICO CONSULTOR

Fdo.: Ma Angeles Navarro Aranda





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 11008/2024	CPV: 09310000-5 "Electricidad"			
	CPA: 35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica"			
CONTRATO DE SUMINISTRO PO	CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UN CRITERIO			
Tramitación: Ordinaria				
Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): ⊠ SÍ □ NO				
Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: 🗵 SÍ 🔲 NO				
Comité de expertos: ☐ SÍ 区 NO				
Organismo técnico especializado: 🗆 SÍ 🗵 NO Identificación:				
Admisibilidad de variantes: ☐ S	Í 🗵 NO			

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA, ACCION EXTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA".

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato de suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de los edificios y locales de uso público, incluidos en este contrato, dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, las cuales resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio público que presta en los mismos.

Se definen dos grupos de suministro en función de la tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada:

Grupo 1: Suministro en alta tensión con suministros conectados en tensiones > 1 kV y < 30 kV y seis periodos tarifarios (Tarifa 6.1 TD).

Grupo 2: Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.0 TD).

Los puntos de suministro a efectuar y el volumen anual de kWh que a continuación se indican, son meramente informativos habiendo servido de base para su confección, la media de los consumos de los dos últimos años:





Grupo	Tipo	N⁰ Suministros	Volumen anual kWh
1	Suministro en alta con tensiones > 1 kV y < 30 kV y seis periodos tarifarios (Tarifa 6.1 TD)	1	279.287
2	Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0 TD)	2	84.902
	TOTAL	3	364.189

Lotes: El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria de fecha 11/09/2024, se divide en 2 lotes, conforme se específica en el punto 3 de dicha Memoria.

JUSTIFICACIÓN:

La necesidad de esta contratación viene plasmada en el punto 1 de la Memoria del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

"Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción de energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, quedaba culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, de manera que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tienen la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, situación en la que se encuentran los edificios y locales incluidos en esta Memoria, dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

El tipo de energía a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los centros objeto de este contrato, pertenecientes a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes tienen contratado el suministro eléctrico con la empresa Iberdrola Clientes SAU hasta el 27 de diciembre de 2024, por lo que se hace necesaria la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la anualidad 2024-2025."

Contrato reservado:

□ Sí

⊠ No

Autor del Proyecto/Pliego de Prescripciones	Fecha PPTP:
Técnicas	11/09/2024
D. José María Ródenas Abad, Jefe de Sección de Mantenimiento de la Secretaría General.	





C.- PRESUPUESTO

Lote 1:

Importe neto: 59.135,43 Euros.

IVA: 12.418,44 Euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 71.553,87 Euros.

Lote 2:

Importe neto: 23.938,12 Euros.

IVA: 5.027,01 Euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 28.965,13 Euros.

Desglose del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (100.519,00 €) IVA incluido, de los que 83.073,55 € corresponden al principal y 17.445,45 € al IVA.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1

COSTES	DESCRIPCION	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	41.394,80	8.692,91	50.087,71
INDIRECTOS	Gastos Generales	5.381,33	1.130,08	6.511,41
	Beneficio Industrial	2.483,69	521,58	3.005,27
	Incremento futuro coste energía	2.962,68	622,16	3.584,84
	Coeficiente de seguridad	2.172,63	456,25	2.628,88
	Otros gastos	2.765.16	580,68	3.345,84
	Imprevistos	1.975,14	414,78	2.389,92
	TOTAL	59.135,43	12.418,44	71.553,87

LOTE 2

COSTES	DESCRIPCION	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	16.756,68	3.518,90	20.275,58
INDIRECTOS	Gastos Generales	2.178,37	457,46	2.635,83
	Beneficio Industrial	1.005,41	211,14	1.216,55
	Incremento futuro coste energía	1.199,31	251,86	1.451,17





Imprevistos TOTAL	799,53 23.938,12	167,90 5.027,01	967,43 28.965,13
Otros gastos	1.119,34	235,06	1.354,40
Coeficiente de seguridad	879,48	184,69	1.064,17

Valor estimado:

El valor estimado del contrato se establece en 274.142,72 €, IVA excluido, contemplándose un 20% para posibles modificaciones y prórroga por 24 meses, además de un incremento kWh a suministrar hasta el 10% art. 301.2 LCSP.

DESCRIPCION	BASE IMPONIBLE (€)
Contrato por 12 meses	83.073,55
Prórroga del contrato por 24 meses	166.147,10
Modificaciones previstas (20%)	16.614,71
Incremento kWh a suministrar hasta el 10% art. 301.2 LCSP	8.307,36
TOTAL (€)	274.142,72

Sistema de determinación del precio:

Para el contrato que se pretende realizar, se establece un precio unitario fijo por kWh. y a tarifa, durante toda la vigencia del contrato, y siendo el importe total del contrato de carácter limitativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica de los edificios y locales incluidos en el mismo, dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sin que pueda establecerse con exactitud el total de entregas al momento de la celebración del contrato), de los precios unitarios del kWh y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

El Precio total ponderado de la Valoración sin peajes (recogido en el Anexo II de la Memoria) será el que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final. Mientras que el Precio total de la Valoración con peajes (recogido igualmente en el citado Anexo II), permite tener una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, que no podrá superar el presupuesto máximo de licitación incluido IVA.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2024			
Lote 1	11.01.00.112A.22100	34049	782,01 €
Lote 2	11.01.00.112A.22100	34049	316,56 €





ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE		
2.025					
Lote 1	11.01.00.112A.22100	34049	70.771,86€		
Lote 2	11.01.00.112A.22100	34049	28.648,57 €		
En el momento	de la adjudicación se proc	ederá, en su caso, al reaj	juste de las anualidades		
inicialmente pre	inicialmente previstas, para adecuar la financiación a las necesidades reales de ejecución.				
Financiación: Fondos propios.					
Otros: No					
Gastos de tramitación anticipada:					
□ Sí	⊠ No				

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable sera la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula:

☑ No. Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12	El contrato podrá ser prorrogado en 24 meses si lo
meses a contar desde el 28 de diciembre de	acuerda el órgano de contratación, siendo la
2024 hasta el 27 de diciembre de 2025. Si se	prórroga obligatoria para el contratista siempre que
produjera un retraso en la adjudicación del	el preaviso se produzca al menos con dos meses de
contrato, se procederá a realizar un reajuste de	

PRÓRROGA





anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

No obstante en el caso de que no se pudiera dar comienzo el mismo el día 28 de diciembre de 2024, la fecha de comienzo se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Murcia

Región de Murcia

antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del apartado 4 del art. 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, y se cumplan las condiciones establecidas por dicho precepto, este contrato podrá prorrogarse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y hasta un plazo máximo estipulado en la Ley.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía del suministro, debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, es constatable en el mismo momento de su entrega.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	De conformidad con el apartado 1, párrafo 2, del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

I.- FORMA DE PAGO

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, en formato electrónico.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Energía activa por periodos
- Energía reactiva por periodos
- Maxímetro por periodos
- Excesos de potencia por periodos
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior
- Consumo
- Nº de contador o contadores y tipo





Facilitándose a la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias la posibilidad de acceso a través de página web de la compañía adjudicataria, para consultas de datos de facturas, consumos, duplicados etc. que fuera de su interés.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Para cumplir este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de 59.135,43 €, para el "LOTE: 1" y de al menos de una vez y media el valor estimado de 23.938,12 para el "LOTE: 2".

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El medio de solvencia Técnica que ha de acreditarse para ambos lotes, es el recogido en el artículo 89.1.a) de la LCSP.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los suministros realizados de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

HABILITACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD DE OBRAR:

Deberán estar incluidas en el listado de la Comisión Nacional de los mercados y la competencia, publicada en su página web, como empresas comercializadoras de energía eléctrica, y haber comunicado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no se haya producido el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

Para acreditar su capacidad legal, las empresas que realizan la actividad de comercialización deberán ser sociedades mercantiles debidamente inscritas en el registro correspondiente o equivalente en su país de origen, en cuyo objeto social se acredite su capacidad para vender y comprar energía eléctrica sin que existan limitaciones o reservas al ejercicio de dicha actividad.





K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de la Memoria.

Cada grupo de suministro tiene un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado. Para los grupos de suministro de seis periodos, el consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P1), consumo del Periodo 2 (P2), consumo del Periodo 3 (P3), consumo del Periodo 4 (P4), consumo del Periodo 5 (P5), y consumo del Periodo 6 (P6).

Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P1, el precio será Precio1, para el período P2, el precio será Precio2, para el período P3, el precio será Precio3, para el período P4, el precio será Precio4, para el período P5, el precio será Precio5 y para el período P6, el precio será Precio6. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos. Entonces el precio ponderado será:

Precio PONDERADO GRUPO DE SUMINISTRO =
P1 x Precio 1 + P2 x Precio 2 + P3 x Precio 3 + P4 x Precio 4 + P5 x Precio 5 + P6 x Precio 6

En esta ponderación se tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios y los consumos estimados correspondientes a cada periodo, para cada uno de los grupos de suministro.

A este precio habrá que sumarle el alquiler mensual del contador teniendo en cuenta, que el contador es único para cada suministro y el número de meses de vigencia del contrato, debiendo aplicarle el correspondiente IVA.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El único criterio de adjudicación será el del <u>precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo</u> ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (An) con precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = $(A \times 100) / (A_n)$

Siendo:

(A)= precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.

(A_n) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, de las distintas ofertas.

Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta los precios de las distintas ofertas para cada grupo de suministro (1,2) y en cada periodo (P1, P2 y P3) indicados en las tablas del Anexo I de la Memoria, aplicados sobre los consumos de referencia del año 2020, en las tablas de Valoración sin Peajes del Anexo II de esta Memoria, lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.





De acuerdo con el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, se empleará como criterio de desempate el establecido en el artículo 147.1.a) de la LCSP.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiera la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICICITADORES:

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Anexo VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE Anexo IX

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO. SUBROGACION Y PENALIDADES.

Las previstas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Penalidades:

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio total del contrato.

c) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del presupuesto del contrato.

d) Incumplimiento de compromisos de solvencia

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Ñ.- PROGRAMA DE TRABAJO

No es exigible el programa de trabajo.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se deberá acreditar, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la CARM para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la documentación a aportar el número y cualidad de los medios personales y materiales a adscribir, como mínimo un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN, DEL CONTRATO

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Sera exigible a la empresa adjudicataria de la licitación el asesoramiento técnico necesario para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de aportar soluciones técnicas viables para la reducción del consumo eléctrico de los distintos puntos de suministro.

El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la imposición de las penalidades.

2.- Condiciones especiales de carácter medioambiental.

De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa velará por el mantenimiento de los siguientes valores medioambientales:

Al menos el 50% de la energía suministrada debe proceder de fuentes renovables, teniendo esta consideración las derivadas de la energía eólica, solar fotovoltaica, solar térmica o hidráulica. Se acreditará mediante la Garantías de Origen reguladas en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficacia.





Esta condición tienen la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede		
No procede		

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo establecido en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

⊠ S	í podrán s	er cedido	s los d	erechos	y obligaciones	dimanentes	del contra	ato, siempre	que se
cump	olan los re	quisitos e	establed	cidos en e	el artículo 214	LCSP.			

☐ No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanentes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A) Supuestos previstos de modificación.

Dada la naturaleza y el objeto del contrato que es el suministro de energía eléctrica a edificios de la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y siendo distintas las tipologías de dichos edificios, su consumo de energía en kWh. es totalmente distinto, por lo que se refleja en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas los consumos estimados en cada uno de ellos.

Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de baja en el suministro eléctrico de cualquier Centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de un nuevo suministro no incluido en el contrato, debido a una posible reorganización administrativa.

También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

B) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación.

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo centro o que se produzca la baja de suministro en uno ya existente.





Cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

C) Alcance y límites de la modificación.

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato hasta el límite del porcentaje abajo indicado.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

D) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación.

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

E) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación.

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el contrato o que por el contrario se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia, Presidencia, Portavocía, Acción Emergencias.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia, Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.





Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: https://contrataciondelestado.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656	A14036656	A14036698
INTERVENCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA, ACCION EXTERIOR Y EMERGENCIAS	SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA, ACCION EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

https://face.gob.es/es/directorio/administraciones.





ANEXO II

EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTARLO

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <a href="http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





ANEXO III

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/D ^a	, con NIF nº	, en nombre
propio o en representación de la	empresa	con
NIF, según escritura de apode	ramiento otorgada ante el	Notario del Ilustre
Colegio de D/Dª .	en	, n° .
, de su protocolo, e	-	
, a los efectos de par	icipar en el procedimient	o de licitación del
contrato		
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administra	tivas y Técnicas obrantes e	en el expediente de
contratación,		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
PEGEARA BAGG GO REGI GROADIEIDAD.		
1º Que la empresa a la que respresento se en	cuentra comprendida en la	categoria PYME de
acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglan	ento (UE) Nº 651/2014 de l	a Comisión:
□ SÍ		
□NO		
2º Aptitud para contratar Certifica que ni é	/ella mismo/a, ni la Socie	edad Mercantil que
representa, ni las personas que integran los órgano	s de gobierno de la Socieda	d se hallan incursos
en las causas de prohibición para contratar enume	radas en el artículo 71 de la	LCSP.
3ºQue en relación con lo dispuesto en el artícu	o 13, 2 del Reglamento Ge	eneral de la Lev de
Contratos de las Administraciones Públicas, relativ	-	•
expresa a la Administración para la consulta u obj		
(marcar con una X):	,	
□ SÍ		
□ NO		





Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

4º Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):
☐ Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
☐Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
o Grupo empresarial:
 Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
•
•
•
3º De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la
Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones
derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH),
para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:
Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF del licitador:



Teléfono movil:



Correo Electrónico:		

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

- **5º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).
- **6º.-** Cumplimiento de normativa.- Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones del Derecho Internacional que vinculen el Estado , garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.
- **7º.-** Que se compromete a cumplir las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y en su carátula así como las que se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Notas

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Da, vecino de, provincia
de,y N.I.F nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y N.I.F
D./Da, vecino de
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en
DECLARAN
1º Que se comprometen en nombre de las empresas
, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos
etc.) denominados "", expediente
2º Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.
3º Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:
0/
%
%





4º Que designan a D	para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.	T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:	

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG Sede/HomeSede.html

En, a	de de
Fdo.:	Fdo.:





ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	-						con N.I.F	у
socia	al en .		., al objeto de		itación de	, teléfono. I contrato re	representaciónyylativo a (objeto de leclara:	y fax
	tado (•		-			medios especifica	
			En	, a de		de		



Fdo.:



ANEXO VI.1

PROPOSICION ECONÓMICA

D./D ^a							,	con D	.N.I.	nº
actuando	en	su	propio	nombre						
						, co	n N.I.F. n	0		,
como deb	idamente	acred	ito, entera	do del anu	ncio	publicado	en la F	latafo	rma	de
Contratac	ión del Se	ctor Pú	ıblico (PLA	CSP) del día	a	de		de 20)24, y	y al
objeto de	participar	en el	procedimie	nto de "SUI	MINIS'	TRO DE E	NERGIA E	ELECT	RICA	۱, A
EDIFICIOS	Y LOC	ALES	DEPENDIE	NTES DE	LA S	ECRETAR	IA GENE	ERAL	DE	LA
CONSEJE	RIA DE PR	ESIDE	NCIA, POR	TAVOCIA, A	CCION	I EXTERIO	OR Y EME	RGEN	CIAS	DE
LA COMU	NIDAD AU	IONOT	MA DE LA	REGION DE	MUR	CIA", conv	ocado poi	r la Co	nseje	ería,
MANIFIES	TA lo siguie	ente:								

- 1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino a edificios y locales dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.
- 2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **3.-** Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de





energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, excluido el Impuesto sobre la electricidad y a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.

LOTE 1: Grupo de suministro en alta tensión > 1 kV y < 30 kV. (tarifa 6.1 TD)

GRUPO 1 Suministros en alta con tensiones > 1 kV y < 30 kV. (tarifa 6.1 TD)						
Precios por periodos	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA						
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA						

En de	de 202

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS





LOTE 2: Grupo de suministro de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 kW. (tarifa 3.0 TD)

GRUPO 2 Suministros de baja tension con potencia contratada mayor de 15 kW. (6 periodos) (tarifa 3.0 TD)						
Precios por periodos	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA						
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA						
Alquiler €/mes sin IVA					·	
Alquiler €/mes Con 21% IVA						

En de	de 202
	(Lugar, Fecha, Firma v Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS





ANEXO VI.2

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Precio ponderado de suministros en alta, con tensión > a 1kV y < a 30kV(GRUPO 1) seis periodos (tarifa 6.1 TD):

Para calcular el precio ponderado del Grupo 1, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en los dos últimos años y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en seis periodos: consumo del Periodo 1 (P1), consumo del Periodo 2 (P2), consumo del Periodo 3 (P3), consumo del Periodo 4 (P4), consumo del Periodo 5 (P5) y consumo del Periodo 6 (P6). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P1, el precio será Precio1, para el periodo P2, el precio será Precio2, para el periodo P3, el precio será Precio3, para el periodo P4, el precio será Precio4, para el periodo P5, el precio será Precio5 y para el periodo P6, el precio será Precio6. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

El precio del alquiler del contador no se tendrá en cuenta al ser titularidad propia.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

P GRUPO-1 PONDERADO = (P1 x Precio1 + P2 x Precio2 + P3 x Precio3 + P4 x Precio4 +P5 x Precio5 + P6 x Precio6) + IVA

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en los dos últimos años y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.





VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 1 SUMINISTROS CONECTADOS EN TENSIÓN > 1 kV y < 30 kV (6 periodos)(tarifa 6.1 TD)						
Energía P1	46.049 kWh x	cent.€/kWh =	€			
Energía P2	43.534 kWh x	cent.€/kWh =	€			
Energía P3	56.374 kWh x	cent.€/kWh =	€			
Energía P4	55.419 kWh x	cent.€/kWh =	€			
Energía P5	15.496 kWh x	cent.€/kWh =	€			
Energía P6	62.415 kWh x	cent.€/kWh =	€			
Subtotal			€			
IVA 21 %			€			
PGRUPO-1 PONDERADO			€			

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo).

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje, cargos y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES Y CARGOS, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA.





VALORACIONES CON PEAJES

	/ALORACIÓN GRUPO 1								
SUMINISTROS CONECTADOS EN TENSIÓN > 1 kV y < 30 kV (6 periodos)									
(tarifa 6.1 TD)									
	CON PEAJE Y CARGOS (impuesto eléctrico incluido)								
TERMINO DE ENERGIA									
Energía P1	46.049 kWh x		€						
Energía P2	43.534 kWh x	cent.€/kWh =	€						
Energía P3	56.374 kWh x	cent.€/kWh =	€						
Energía P4	55.419 kWh x		€						
Energía P5	15.496 kWh x		€						
Energía P6	62.415 kWh x	cent.€/kWh =	€						
Impuesto eléctrico			€						
Subtotal			€						
IVA 21 %			€						
Subtotal 1			€						
TERMINO DE POTENCIA									
Energía P1	190,00 kW x	cent.€/kWh =	€						
Energía P2	190,00 kW x	cent.€/kWh =	€						
Energía P3	190,00 kW x	cent.€/kWh =	€						
Energía P4	190,00 kW x	cent.€/kWh =	€						
Energía P5	190,00 kW x	cent.€/kWh =	€						
Energía P6	190,00 kW x	cent.€/kWh =	€						
Impuesto eléctrico			€						
Subtotal			€						
IVA 21 %			€						
Subtotal 2									
OTROS CARGOS NORMATIVOS									
Financiación bono social	365 dias x	cent.€/dia =	€						
Impuesto eléctrico			€						
Subtotal			€						
IVA 21 %			€						
Subtotal 3			€						
TOTAL GRUPO 1			€						





ANEXO VI.2

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Precio ponderado de suministros en baja tensión mayor de 15 kW(GRUPO 2) seis periodos (tarifa 3.0 TD):

Para calcular el precio ponderado del Grupo 2, se tendrán en cuenta, como consumos estimados, la media de los registrados en los dos últimos años y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en seis periodos: consumo del Periodo 1 (P1), consumo del Periodo 2 (P2), consumo del Periodo 3 (P3), consumo del Periodo 4 (P4), consumo del Periodo 5 (P5) y consumo del Periodo 6 (P6). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P1, el precio será Precio1, para el periodo P2, el precio será Precio2, para el periodo P3, el precio será Precio3, para el periodo P4, el precio será Precio4, para el periodo P5, el precio será Precio5 y para el periodo P6, el precio será Precio6. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-2 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

P _{GRUPO-2 PONDERADO} = (P1 x Precio1 + P2 x Precio2 + P3 x Precio3 + P4 x Precio4 +P5 x Precio5 + P6 x Precio6 + P_{ALQUILER} x 12) + IVA

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en los dos últimos años y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.





VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 2				
B	AJA TENSION mayor de 15 k	W (6 periodos) (tarifa 3.0 TD		
Energía P1	18.911 kWh x	cent.€/kWh =	€	
Energía P2	13.926 kWh x	cent.€/kWh =	€	
Energía P3	17.091 kWh x	cent.€/kWh =	€	
Energía P4	14.201 kWh x	cent.€/kWh =	€	
Energía P5	3.552 kWh x	cent.€/kWh =	€	
Energía P6	17.221 kWh x	cent.€/kWh =	€	
Alquiler	12 meses x			
Subtotal			€	
IVA 21 %			€	
PGRUPO-2			€	
PONDERADO				

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo).

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje, cargos y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES Y CARGOS, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA.





VALORACIONES CON PEAJES

	MODELO VALORACIÓN GRUPO 2							
BAJA TENSIÓN mayor de	•							
	RGOS (impuesto eléctri	co incluido)						
TERMINO DE ENERGIA			_					
Energía P1	18.911 kWh x	cent.€/kWh =	€					
Energía P2	13.926 kWh x	cent.€/kWh =	€					
Energía P3	17.091 kWh x	cent.€/kWh =	€					
Energía P4	14.201 kWh x	cent.€/kWh =	€					
Energía P5	3.552 kWh x	cent.€/kWh =	€					
Energía P6	17.221 kWh x	cent.€/kWh =	€					
Impuesto eléctrico			€					
Alquiler Contador	3 uds. x 12 meses x	€/me	s					
Subtotal			€					
IVA 21 %			€					
Subtotal 1 €								
TERMINO DE POTENCIA								
Energía P1	172,15 kW x	cent.€/kWh =	€					
Energía P2	172,15 kW x	cent.€/kWh =	€					
Energía P3	172,15 kW x	cent.€/kWh =	€					
Energía P4	172,15 kW x	cent.€/kWh =	€					
Energía P5	172,15 kW x	cent.€/kWh =	€					
Energía P6	172,15 kW x	cent.€/kWh =	€					
Impuesto eléctrico			€					
Subtotal			€					
IVA 21 %			€					
Subtotal 2								
OTROS CARGOS NORMATIVOS								
Financiación bono social	365 dias x	cent.€/dia =	€					
Impuesto eléctrico			€					
Subtotal			€					
IVA 21 %			€					
Subtotal 3			€					
TOTAL GRUPO 2			€					





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña en nombre

-	representación	de la al			participar			•
de	nominada r ¹							
					,			
DE	ECLARA bajo su	respons	sabilidad:					
- C	lue la empresa a	a la que	representa er	mplea a:	(Marque la casi	lla que co	rresponda)
	□ Men	os de 50) trabajadores	i				
	□ 50 o	más tra	bajadores y (Marque	la casilla que co	rresponda	a)	
	t	rabajado 1/2013, o	ores con disc de 29 de novid	capacida embre, po	n de que entre d, establecida or el que se apru rsonas con disc	por el R ueba el Te	eal Decre	eto Legislativo ndido de la Ley
	C	de abril, ¡	por el que se i	egula el	tivas previstas e cumplimiento alt de trabajadores	ternativo d	con caráct	
	Que la empresa a cial.	a la que	representa, c	umple co	on las disposicio	nes viger	ntes en ma	ateria laboral y



¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- Que la empre	esa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
1	emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.
(emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
ı	en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
Fecha y firma	de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE







ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Da./D, con D.N.I. núm, e	en nombre y representación de	con NIF
--------------------------	-------------------------------	---------

DECLARA

Que los documentos y datos que se	e relacionan a continuación,	presentados en	el sobre nº	(1) se
consideran de carácter confidencial				

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.





ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D, con DNI,	debiendo actuar	en el ¡	procedimiento	de	contratación	en	calidad	de
,								

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

